Al contestar cite este radicado
01-GG-022083-S-2026

ElectroHuila

Neiva, 20 de Agosto de 2026

Señora
IRENE FIGUEROA DIAZ - MARLYN YAZMIN CARVAJAL NIÑO
Representantes Legales
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S
Calle 17A # 42A-43
email: oscar.arboleda@equans.com
Tel: 3015410808
Bogota D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta No.166/2026 - CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S

Cordial saludo,

Actuando en nombre y representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. me permito manifestarle que se acepta expresamente la oferta mercantil radicada via correo electronico el día 29 de Julio del presente año y de acuerdo a la solicitud remitida dentro del trámite 399510 y la solicitud de oferta EHUI-SC-399510-2026.

CONTRATISTA: CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S

NIT: 830.058.272 - 8

OBJETO: Prestar el servicio de laboratorio acreditado, para efectuar pruebas de inspección y calibración, la custodia y disposición final de medidores de energía de corriente alterna, para Electrohuila S.A E.S.P.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($153.070.720) IVA INCLUIDO.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL
Prestación de Servicios.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anormalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la inspección y calibración de todos los medidores entregados, según los tipos, clases y conexiones establecidas en el alcance del contrato.
2. Aplicar la metodología completa de inspección externa, calibración inicial, inspección interna y calibración final, conforme a la norma NTC 4856 o equivalente.
3. Emitir dictamen técnico de conformidad o no conformidad para cada medidor procesado.
4. Asumir el transporte de ida y regreso de los medidores desde la sede operativa de ELECTROHUILA en Neiva hasta el laboratorio del proveedor, incluyendo todos los fletes y seguros.
5. Cumplir con oportunidad y diligencia las solicitudes de retiro de equipos cuando el profesional del seguimiento contractual indique, ya sea en su laboratorio o en la ciudad de Neiva.
6. Custodiar durante todo el proceso de inspección y calibración y en condiciones de seguridad todos los medidores entregados por Electrohuila.
7. Ejecutar la destrucción y disposición final de los medidores solo por solicitud escrita del profesional del seguimiento contractual y con el listado autorizado de medidores.
8. Entregar por cada medidor, en PDF, el informe de inspección (con cadena de custodia, inspección externa e interna) y el protocolo de calibración (con resultados y dictamen).
9. Remitir mensualmente un informe consolidado en Excel o formato similar, con todos los datos, pruebas y observaciones de cada equipo procesado.
10. Filmar todas las inspecciones, desde la apertura de la tula de los medidores a evaluar, incluyendo el proceso de destrucción y disposición final de sellos y medidores.
11. El contratista deberá remitir informe mensual de las actividades realizadas a Electrohuila S.A. E.S.P. los cinco (5) primeros días de cada mes.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el profesional del seguimiento contractual para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
2. Obrar con lealtad y buena fe.
3. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías durante la ejecución del contrato.
4. Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato.
5. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato.
6. Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones -

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato.

7. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de Electrohuila S.A. E.S.P. suministrados para la adecuada prestación del servicio, destinando la información exclusivamente para los fines contratados.
8. Reparar o reemplazar, si es del caso, cualquier elemento o bien suministrado por Electrohuila S.A. E.S.P., dañado o perdido por causa o responsabilidad directa del Proveedor del Servicio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que el proveedor del servicio, ni sus empleados, están autorizados por Electrohuila S.A. E.S.P., para dar concepto o información alguna a la que tengan acceso para el cumplimiento del objeto de la presente contratación o contrato a suscribir.
11. Atender y corregir dentro de los tiempos convenidos, cualquier irregularidad que se presente en la calidad, cantidad y oportunidad que se requiere en cada una de las actividades objeto del contrato.
12. Permitir inspección en cualquier momento de la prestación de los servicios contratados, con personal propio, persona natural o jurídica que para ello designe Electrohuila S.A. E.S.P.
13. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
14. El contratista deberá gestionar adecuadamente los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos por ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
15. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar el certificado expedido por la ARL y el Ministerio del Trabajo, que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este certificado deberá presentarse anualmente.
16. El contratista cancelará los salarios a los trabajadores asignados para la ejecución contractual en períodos iguales y vencidos, en moneda legal, el cual no podrá ser superior al quinto (5) día calendario siguiente al mes de prestación del servicio.
17. Las demás contempladas dentro de los términos de referencia.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 153.070.720) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato será igual al valor de la disponibilidad presupuestal; su valor final será el resultado de multiplicar los servicios realmente ejecutados por el valor unitario de cada uno de los mismos.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Inspección de medidor	Inspección de medidor de inducción o electrónico, monofásico bifilar o trifilar de energía activa, clase 1 o 2, conexión directa.	Unidad	1	$ 21.704,00
2	Inspección de medidor	Inspección de medidor de inducción o electrónico, bifásico bifilar o trifilar de energía activa, clase 1 o 2, conexión directa.	Unidad	1	$ 26.450,00
3	Inspección de medidor	Inspección de medidor de inducción o electrónico, trifásico tetrafilar de energía activa o de activa-reactiva, clases 2; 1 y 0,5s, de conexión directa, semidirecta o indirecta, básico sin perfil de carga.	Unidad	1	$ 29.418,00
4	Inspección de medidor	Inspección de medidor electrónico trifásico tetrafilar de energía activa y reactiva, clases 2; 1; 0,5s y 0,2s de conexión directa, semidirecta o indirecta, multifuncional, con perfil de carga y comunicación.	Unidad	1	$ 47.710,00
5	Calibración de medidor	Calibración de medidor de inducción o electrónico, monofásico bifilar de energía activa o activa-reactiva, clase 0,5s, 1 ó 2, conexión directa. Un cuadrante: energía activa importada.	Unidad	1	$ 9.911,00
6	Calibración de medidor	Calibración de medidor de inducción o electrónico, bifásico bifilar o trifilar de energía activa o activa-reactiva, clase 0,5s, 1 ó 2, conexión directa. Un cuadrante: energía activa importada.	Unidad	1	$ 24.607,00
7	Calibración de medidor	Calibración de medidor de inducción o electrónico, trifásico trifilar o tetrafilar de energía activa o activa-reactiva, clase 0,5s, 1 ó 2, conexión directa, semidirecta o indirecta. Un cuadrante: energía activa importada.	Unidad	1	$ 31.850,00
8	Calibración de medidor	Calibración de medidor electrónico trifásico tetrafilar de energía activa y reactiva, clases 2; 1; 0,5s ó 0,2s de conexión directa, semidirecta o indirecta. Solicitud calibración en dos (2) cuadrantes: energía activa y reactiva importada.	Unidad	1	$ 57.953,00
9	Calibración de medidor	Calibración de medidor electrónico trifásico tetrafilar de energía activa y reactiva, clases 2; 1; 0,5s ó 0,2s de conexión directa, semidirecta o indirecta. Solicitud calibración en cuatro (4) cuadrantes: energía activa y reactiva importada y exportada.	Unidad	1	$ 100.323,00
10	Custodia de medidores	Custodia de medidores precio unitario por equipo por mes vencido adicional a 4 meses.	Unidad	1	$ 1.802,00

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
11	Destrucción y disposición final de medidores	Destrucción y disposición final de medidores usados en custodia.	Unidad	1	$ 1.062,00
12	Destrucción y disposición final de sellos	Destrucción y disposición final de sellos usados en custodia.	Unidad	1	$ 219,00

3.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

4. FORMA DE PAGO

Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales a los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de aceptación de la factura que cumpla los requisitos de ley, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el Profesional de Seguimiento Contractual, informe detallado de las actividades realizadas y los pagos al sistema de seguridad social. Para el primer pago, el contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el Cierre, Balance y Liquidación final del contrato.

Parágrafo 1: Cuando Electrohuila S.A. E.S.P. requiera servicios adicionales, se cancelarán de acuerdo con los valores del mercado previa cotización y autorización de Electrohuila a través del Profesional de Seguimiento Contractual.

Parágrafo 2: Las deudas por multas, sanciones o por otros conceptos a cargo del contratista, facultan a Electrohuila S.A. E.S.P. a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al contratista, o podrá cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato según aplique. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03057503001002 denominado "Proyectos Disminución de Pérdidas Tecnicas" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026, según CDP No. DGF-2026-02604 por valor de $153.070.720.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608 866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608 866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ELECTROHUILA S.A. E.S.P. ejercerá el seguimiento contractual y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a través de un profesional de seguimiento contractual o una interventoria externa debidamente contratada, quienes deberán ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Seguimiento de la Ejecución Contractual vigente de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., y en las demás normas que resulten aplicables.

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento del contrato mediante la expedición a su costa y a favor de Electrohuila S.A. E.S.P., de una garantía única del contrato mediante póliza de seguro (PÓLIZA DE SEGUROS ENTRE PARTICULARES O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) expedida por una compañía de seguros constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

1. De cumplimiento del contrato. Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más.

2. De calidad del servicio. Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones. Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y tres (3) años más.

Las pólizas, el comprobante de pago de la prima o certificado de paz y salvo de la aseguradora y el clausulado general y particular, deberán ser presentadas a Electrohuila S.A. E.S.P., dentro del término establecido por la Entidad. De no cumplirse con esta obligación Electrohuila S.A. E.S.P. podrá terminar unilateralmente el contrato de pleno derecho.

EL CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, pólizas, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

Cuando se suscriba el acta de inicio del contrato o se realicen adiciones en valor, ampliaciones en plazo, suspensiones y reiniciaciones, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar las vigencias y valores asegurados de las pólizas según aplique. Las vigencias

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía Palermo
Tel: 608-8660000 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

iniciales de todos los amparos podrán ajustarse conforme a cada acto; las actualizaciones correspondientes de las pólizas deberán ser enviadas por EL CONTRATISTA a la División de Servicios Administrativos para su revisión y aprobación.

Así mismo, cuando el plazo contractual supere cinco (5) años o cuando la vigencia de la póliza inicialmente expedida sea inferior al término total del contrato y sus eventuales prórrogas, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar, prorrogar o renovar las garantías correspondientes hasta cubrir la totalidad del plazo contractual y los términos adicionales exigidos en cada amparo. Dicha ampliación, prórroga o renovación deberá efectuarse antes del vencimiento de la póliza vigente y constituirá requisito indispensable para la continuidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para terminar el contrato de acuerdo a los criterios establecidos para la terminación anticipada del mismo señalados en los términos de referencia.

Las pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente o revocadas unilateralmente por EL CONTRATISTA ni por la Compañía de Seguros que la expida sin autorización previa y escrita de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. En caso de revocación de una póliza o un seguro por parte de la Compañía de Seguros que la ha emitido o expedido, EL CONTRATISTA y la Compañía de Seguros se obligan a informar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a tener libre a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratadas o dependientes. En este sentido, en el evento en que ELECTROHUILA S.A. E.S.P. sea obligada a cancelar suma alguna a terceros por acción u omisión, directa o indirecta, del CONTRATISTA, podrá solicitar a este el reintegro de dichos valores o promover las acciones legales pertinentes orientadas a su recuperación.

9. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ELECTROHUILA S.A E.S.P. y sus contratistas buscarán solucionar las diferencias que puedan surgir entre las partes derivadas directa o indirectamente del presente contrato, de manera ágil, rápida y directa, acudiendo para ello a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación, transacción y la amigable composición, establecidos en la ley.

10. CIERRE Y BALANCE DEL CONTRATO

El contrato concluirá con la etapa de cierre, en la que se hará un balance jurídico, económico, financiero y técnico.

Las Partes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir en el documento de balance sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

obligaciones asumidas en el respectivo contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar las observaciones o puntos de vista en el documento respectivo, no procede a firmarlo, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. tiene la posibilidad de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos aquí enunciados para los mismos fines. Para efectos del balance final interno del contrato en ELECTROHUILA S.A. E.S.P., esta acta tiene valor de documento final de cierre contractual.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO CONTRACTUAL

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo.
b. De forma unilateral en los siguientes eventos:

1. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

2. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

3. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

4. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad,

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 4600 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.

5. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

6. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.

7. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

8. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera.

9. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

10. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

11. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

12. En el evento que el contratista no constituya o no actualice o ajuste las garantías exigidas.

13. Por disposición de la ley;

14. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo de alguna de las partes y que previo requerimiento no se allane a cumplir.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

15. La cesión del contrato y/o la subcontratación para su ejecución sin el consentimiento previo y escrito, por cualquiera de las partes.

16. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo.

17. Cuando el contratista, previo requerimiento, no atienda la solicitud de cambio de personal que se le haga, de conformidad y en los términos de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el incumplimiento, en el cual se deberá brindar aclaraciones, propuestas o soluciones. Pasado este término sin pronunciamiento alguno, el contrato terminará, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado como cláusula penal en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento en que Electrohuila S.A. E.S.P. decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al contratista por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento del CONTRATISTA o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a EL CONTRATISTA.

12. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, con el fin de garantizar el debido proceso, se realizarán las siguientes actividades:

1. Una vez identificada la situación de incumplimiento que dé lugar a la aplicación y al descuento o cobro de la multa o cláusula penal, el o los trabajadores que ejerzan la vigilancia y el seguimiento del contrato solicitará en un término razonable al Contratista explicaciones sobre el incumplimiento y advertirá sobre las consecuencias que, conforme al contrato (multa o cláusula penal), pueden derivarse.

2. Dicha comunicación se informará al tercero garante que haya expedido a favor de la Empresa las garantías constituidas para amparar los riesgos del contrato.

3. Una vez presentadas las explicaciones, el o los trabajadores que ejerzan la vigilancia y el seguimiento del contrato revisará si las aclaraciones presentadas por el contratista en

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

relación con los hechos objeto del incumplimiento son satisfactorias o no y si las mismas responden a hechos ciertos, verificables o si son o no atribuibles al contratista.

4. El resultado del análisis efectuado se pondrá en conocimiento de la Gerencia General o el trabajador Facultado por ésta quién decidirá la procedencia o no de la sanción, lo cual será comunicado de manera formal por el o los trabajadores que ejerzan la vigilancia y el seguimiento al Contratista. De dicha comunicación se informará al área correspondiente de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., para que realice las gestiones pertinentes ante las compañías aseguradoras según corresponda.

5. ELECTROHUILA S.A. E.S.P podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar el saldo pendiente en la cuenta que determine ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

En el evento en que el contratista no efectúe el pago, el o los trabajadores que ejerzan la vigilancia y el seguimiento del contrato, deberá acudir a la Secretaría General y Asesoría Legal para iniciar las acciones que se estimen pertinentes.

13. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. impondrá multas, de la siguiente manera: a) Si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; b) Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida. El total de estas multas no deberá sobrepasar el 10% del valor total de contrato. EL CONTRATISTA autoriza a ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608 866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-[illegible] Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que en caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento del contratista, este pagará a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., a título de cláusula penal una suma igual al 20% del valor del contrato, el cual será considerado como una estimación anticipada de los perjuicios que se ocasionen por la situación de incumplimiento, sin perjuicio de acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato o al juez del contrato, a fin de solicitar el pago del saldo que no sea cubierto por la penalidad acá señalada. El pago de la cláusula penal puede ser deducida de cualquier pago que este pendiente de ser efectuado a favor del contratista y/o de la ejecución de la garantía de cumplimiento. La ejecución de la cláusula penal no extingue la obligación principal a cargo del Contratista. El Contratista renuncia expresamente a la constitución en mora.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 35 del Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

16. SUSPENSIÓN

ELECTROHUILA S.A. E.S.P. podrá suspender la ejecución del contrato, sin que ello implique la ampliación del plazo pactado entre las partes, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes y hasta tanto se subsane la situación que generó la suspensión del contrato.

17. IMPUESTOS

Las propuestas que se presenten con motivo del presente proceso deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales o del orden territorial a que haya lugar. Es responsabilidad del CONTRATISTA conocer el sector, el mercado y el entorno normativo tributario que impacta directa o indirectamente la propuesta financiera y económica, por lo que deberá tener la claridad de los gravámenes que aplican a su propuesta. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no asume por este concepto compromiso o responsabilidad.

Al momento de los pagos se practicarán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

ElectroHuila

18. DOMICILIO

Para todos los efectos que se puedan derivar del presente negocio jurídico, se estable como domicilio la ciudad de Neiva - Huila.

Trámite: 402135
Revisó: María Alejandra Díaz Beltrán – Tecnóloga– Coordinación Servicios Administrativos
Revisó: Javier Mauricio Posada Díaz - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Eduardo Richard Vargas Barrera – Secretario General y Asesor Legal

Atentamente,

NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA
Gerente General
GERENCIA GENERAL

Proyectó: Juan Miguel Nuñez Cardoso

Revisó:
COORDINACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - MARIA ALEJANDRA DIAZ BELTRAN

Aprobó:
COORDINACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - DEBORA JUDITH HOUGHTON TRIVIÑO

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	20/08/2026
NO CRP	RGF-2026-0820-013
VALOR	153,070,720,00
VIGENCIA	2026
CLASE	Vigencia Actual

Nº CONTRATO	166/2026
FECHA DE INCIO	20/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
BENEFICIARIO	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S
NIT	830058272

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de laboratorio acreditado, para efectuar pruebas de inspección y calibración, la custodia y disposición final de medidores de energía de corriente alterna, para Electrohuila S.A E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03057503001002	Proyectos Disminución de Pérdidas Técnicas y no Técnicas	$153,070,720.00

No Tramite 402135

Línea de Transparencia: 018000-117766

Correo: electrohuila@lineatransparencia.com